



**CONGRESO NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**  
**COMISIÓN BICAMERAL**

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN BICAMERAL DESIGNADA PARA ESTUDIAR EL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, A EMITIR Y COLOCAR VALORES DE DEUDA PÚBLICA POR HASTA UN MONTO MÁXIMO DE CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$122,888,000,000.00) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA EXTRANJERA. REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO No. 024465 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.

EXPEDIENTE No. 00084-2016-SLO-SE.

*Iniciativa legislativa depositada en el Senado de la República, en fecha 30 de septiembre del año 2016. En agenda, tomada en consideración y enviada a Comisión en fecha 5 de octubre del año 2016.*

**INTRODUCCIÓN**

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 235, 258 y 262 del Reglamento Interno del Senado de la República, se remitió a la Cámara de Diputados, en fecha 6 de octubre del año en curso, una comunicación mediante la cual se informó que en la sesión No. 0008 del Senado de la República, de fecha 5 de octubre del mismo año, se aprobó la integración de una Comisión Bicameral a los fines de estudiar y ponderar el "Proyecto de Ley mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a emitir y colocar valores de deuda pública por hasta un monto máximo de Ciento Veintidós Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$122,888,000,000.00) o su equivalente en moneda extranjera", expediente número 00084-2016-SLO-SE.

Siguiendo las disposiciones del artículo 260 del Reglamento Interno del Senado de la República y al párrafo del artículo 139 del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados, se conformó la Comisión Bicameral para analizar el referido proyecto, la cual quedó integrada por los **senadores**: Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, como **presidente**; Rafael Porfirio Calderón Martínez, José Rafael Vargas Pantaleón, Amílcar Romero, Julio César Valentín Jiminián, Charles Noel Mariotti Tapia, Félix María Nova Paulino, Euclides Rafael Sánchez



**CONGRESO NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**  
**COMISIÓN BICAMERAL**

Tavárez, Pedro José Alegría Soto, Tommy Alberto Galán Grullón. En la misma sesión, se aprobó la inclusión como invitado al senador Rubén Darío Cruz Ubiera, con voz pero sin voto. Y en la sesión No. 0010, de fecha 19 de octubre del mismo año, se aprobó la inclusión del senador Santiago José Zorrilla, como miembro de la Comisión.

Mediante la comunicación No. 01712, de fecha 12 de octubre del presente año, la Cámara de Diputados designó para trabajar de manera conjunta a los siguientes diputados: Lupe Núñez Rosario, como **vicepresidente**; Félix Antonio Castillo Rodríguez, Ramón Antonio Cabrera Cabrera, María Cleofia Sánchez Lora, Víctor Enrique Mencía García, Rafaela Alburquerque de González, Héctor Darío Félix Félix, José Francisco Santana Suriel, Víctor José D'Aza Tineo, Víctor Orlando Bisonó Haza. A través de la comunicación No. 01788, del 27 de octubre del mismo año, la Cámara de Diputados informó que en la sesión No. 0017, del 26 de octubre, se aprobó la inclusión del diputado Elías Rafael Serulle Tavárez, como miembro de la Comisión Bicameral.

**ANÁLISIS DE LA INICIATIVA**

Con el objeto de examinar este expediente, la Comisión Bicameral realizó una jornada de trabajo con la participación por el Ministerio de Hacienda de los señores, licenciado **Donald Guerrero Ortiz, ministro**; y la licenciada **Athemayani del Orbe, directora de Crédito Público**. Por la Dirección General de Presupuesto, licenciado **Luis Reyes Santos, director general** y la licenciada **Odilys Hidalgo, directora de Servicios Económicos**, quienes explicaron que la Ley de Presupuesto General del Estado, correspondiente al año 2017, autoriza la contratación de deuda pública por medio a emisión de valores, los cuales pueden ser colocados tanto en el mercado local como en el mercado internacional de capitales, a los fines de completar el financiamiento requerido para el ejercicio presupuestario.

Esta iniciativa procura minimizar el costo de financiamiento a largo plazo y el incremento de la liquidez en la economía, factores primordiales para seguir manteniendo el crecimiento económico y mantener un nivel de riesgo prudente, a los fines de conservar la confianza de los inversionistas extranjeros en la economía del país. El proyecto contempla la autorización para emisión y colocación de una parte o la totalidad de la deuda, en el mercado doméstico o en los mercados internacionales de capitales, en pesos dominicanos o según la moneda de la



**CONGRESO NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**  
**COMISIÓN BICAMERAL**

emisión y colocación que resulten más favorables para el país. En el caso de que la colocación de los valores se realice en pesos dominicanos en el mercado local, la misma podrá efectuarse a través de subastas o mediante colocaciones directas. Si la colocación se realiza de manera directa, ésta podrá ser aprobada mediante Resolución motivada por el Ministerio de Hacienda.

**DESCRIPCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO**

Por medio de esta iniciativa, se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a la emisión y colocación de valores de deuda pública por hasta un monto de **CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$122,888,000,000.00)** o su equivalente en moneda extranjera.

El monto aprobado por este concepto deberá ser colocado dentro del ejercicio presupuestario del año 2017, de acuerdo con la programación que disponga al respecto el Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Crédito Público. Los recursos provenientes de esta emisión, deberán ser transferidos a la Tesorería Nacional, la cual deberá ejecutar las estrategias financieras que permitan minimizar el costo de oportunidad, que esta operación generará.

**Para los casos de los valores colocados en el mercado local, las características financieras, su régimen tributario, así como su régimen de registro, serán las siguientes:**

- Los valores autorizados deberán ser colocados bajo las mejores condiciones de tasas de interés del mercado y serán pagaderos semestralmente, calculados sobre la base de los días calendario de cada año, o el equivalente a base ACTUAL/ACTUAL, donde todos los meses y años se calculan por los días reales que tiene cada año. La tasa de interés será especificada en cada Serie-Tramo, y se indicará en el anuncio de oferta pública.
- La amortización de los valores se podrá realizar al vencimiento o fraccionada y se especificará en el anuncio de oferta pública. En ningún caso podrá ser inferior al plazo de un año a partir de la emisión. Los valores serán emitidos en múltiplos de Cien Mil Pesos Dominicanos (RD\$100,000.00) y serán negociables en el mercado secundario.



**CONGRESO NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**  
**COMISIÓN BICAMERAL**

bursátil y extrabursátil, contemplado en la Ley de Valores de la República Dominicana y en el Mercado de Negociación de Títulos Valores de Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, administrado por la Dirección General de Crédito Público.

- El Ministerio de Hacienda, en su condición de emisor diferenciado, podrá crear y administrar, por medio de la Dirección General de Crédito Público, un Mercado de Negociación de Títulos Valores de Deuda Pública, exclusivamente para entidades denominadas por la Dirección General de Crédito Público, como Creadores de Mercado y Aspirantes a Creadores de Mercado, las cuales estarán sujetas a la normativa vigente.
- Los valores emitidos por el Ministerio de Hacienda serán inscritos en el Registro de Mercado de Valores y de Productos de la Superintendencia de Valores, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000, que regula el Mercado de Valores de la República Dominicana. Los valores emitidos poseerán un Código de Identificación Internacional y serán inscritos en el Registro de Mercado de Valores y de Productos de la Superintendencia de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley No. 19-00 del 8 de mayo de 2000, que regula el Mercado de Valores de la República Dominicana. Estos valores emitidos serán registrados en un Sistema de Registro Electrónico de Valores, que el Ministerio de Hacienda designe y que aplique de acuerdo con la legislación vigente en el país.
- Los valores serán custodiados en la entidad de custodio que el Ministerio de Hacienda designe y que aplique, de conformidad a la legislación vigente en la República Dominicana. El principal y los intereses de los valores que se emitan por el Ministerio de Hacienda estarán excluidos de toda carga impositiva o cualquier clase de impuestos, tasas, recargos, arbitrios, honorarios o contribución pública, gubernamental o municipal. La enajenación de los valores emitidos por el Gobierno, mediante la presente Ley, sea de manera gratuita u onerosa, estará exenta del pago del Impuesto sobre la Renta aplicado a la Ganancia de Capital, según lo que establece el Código Tributario y sus modificaciones. En consecuencia, la referida enajenación podrá ser objeto de toda clase de operaciones, sin necesidad de permiso ni autorización alguna.
- Los valores serán aceptados como garantía o fianza por el Estado dominicano, sus organismos autónomos y descentralizados, el Distrito Nacional y los Municipios.



**CONGRESO NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**  
**COMISIÓN BICAMERAL**

También podrán ser utilizados por las compañías de seguros para la composición de sus reservas técnicas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 146-02, sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, del 9 de septiembre de 2002, así como instrumentos de inversión para las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y los fondos que administran. El valor fiscal de los valores, una vez se encuentren vencidos, podrá ser utilizado para el pago del impuesto sobre la renta por parte de sociedades legalmente constituidas en República Dominicana, siempre que estén al día en sus compromisos fiscales frente al Estado dominicano.

**Para los casos de los valores colocados en el mercado internacional, las características financieras serán las siguientes:**

- La fecha de emisión de cada Serie-Tramo de los valores será indicada en el anuncio de oferta pública. La forma de colocación y adjudicación de la oferta primaria de los valores será mediante las condiciones normalmente utilizadas en los mercados externos o de acuerdo a la legislación en la que se suscriba la emisión.
- Los intereses serán pagaderos semestralmente, calculados en base a los días calendario de cada año, o en base a 30/360, donde todos los meses y años se calculan en base a meses de 30 días y años de 360 días. La tasa de interés será especificada en cada Serie-Tramo. La amortización de los valores se podrá realizar a vencimiento o fraccionada y se especificará en el anuncio de oferta pública, bajo las distintas modalidades de oferta pública que aplique, de acuerdo a la legislación donde se suscriba la emisión, pero en ningún caso este plazo podrá ser menor de diez (10) años, para los bonos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, ni menor de cinco (5) años, para los bonos denominados en pesos dominicanos.
- Los valores serán emitidos en múltiplos de un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), para los bonos denominados en dólares. Para los denominados en pesos dominicanos la emisión será de mil pesos dominicanos (RD\$1,000.00). Podrán ser libremente negociables en el mercado secundario, bursátil y extrabursátil, contemplado en la Ley de Valores de la República Dominicana y en el



**CONGRESO NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**  
**COMISIÓN BICAMERAL**

Mercado de Negociación de Valores de Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, administrado por la Dirección General de Crédito Público.

- El principal y los intereses de los valores que se emitan por el Ministerio de Hacienda, al amparo de esta Ley, estarán exentos de cualquier clase de impuestos, derechos y tasas, recargos, arbitrios, honorarios o contribución pública gubernamental o municipal. Los valores emitidos poseerán un código de identificación internacional denominado ISIN, y serán inscritos en el Registro del Mercado de Valores que el Ministerio de Hacienda designe y aplique de acuerdo a la legislación donde se suscriba la emisión.
- Los valores serán registrados electrónicamente en un Sistema de Registro Electrónico de Valores, designado y aplicado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la legislación donde se suscriba la emisión. Los valores serán custodiados en la Entidad de Custodio, que el Ministerio de Hacienda designe y aplique, de acuerdo a la legislación donde se suscriba la emisión.

**CONCLUSIÓN**

Después del análisis minucioso de la iniciativa, para lo cual se ponderó que las medidas recomendadas favorecerán un mejor manejo de las finanzas públicas, minimizarán el costo de financiamiento a largo plazo, contribuirán con la profundización del mercado de capitales y la captación de recursos que permitan al Poder Ejecutivo hacer frente a las obligaciones del Estado y al financiamiento de gastos fiscales, dentro de los que se incluyen las inversiones y los programas sociales del país y a los fines de armonizar y complementar el proyecto de ley, esta **Comisión BICAMERAL HA RESUELTO, rendir informe favorable a la iniciativa No. 00084-2016-SLO-SE, tal como fue remitida del Poder Ejecutivo.** »

Esta Comisión se permite solicitar a los Plenos Congressuales, la inclusión de este informe en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación, conforme a los procedimientos dispuestos en la Constitución de la República Dominicana y en los Reglamentos Internos de las cámaras legislativas.



**CONGRESO NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**  
**COMISIÓN BICAMERAL**

**POR LA COMISIÓN BICAMERAL**

**SENADORES:**

**DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO**  
Presidente

**RAFAEL CALDERÓN MARTÍNEZ**

**JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN**

**AMÍLCAR ROMERO**

**JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN**

**CHARLES MARIOTTI TAPIA**

**FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO**

**EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVÁREZ**

**PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO**

**TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN**

**SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA**

**DIPUTADOS:**

**LUPE NÚÑEZ ROSARIO**  
Vicepresidente

**FÉLIX ANTONIO CASTILLO**

**RAMÓN ANTONIO CABRERA**



**CONGRESO NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**  
**COMISIÓN BICAMERAL**

MARÍA CLEOFIA SÁNCHEZ LORA

VÍCTOR ENRIQUE MENCÍA

RAFAELA ALBURQUERQUE

HÉCTOR DARIÓ FELIZ FÉLIZ

JOSÉ FRANCISCO SANTANA SURIEL

VÍCTOR JOSÉ D'AZA

VÍCTOR ORLANDO BISONÓ HAZA

ELÍAS RAFAEL SERULLE TAVÁREZ

/isr  
16 de noviembre del año 2016.